

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Resolución y Orden respecto a *Moción en Cumplimiento de Orden Presentando Reconciliación de Junio, Julio y Agosto de 2020 Revisada; Presentación de Reconciliación de Septiembre a Noviembre de 2020 Revisada; Presentación de Reconciliación de Diciembre de 2020; Solicitud de Extensión de Tiempo para Presentar Factores de Febrero y Marzo de 2021 Revisados y Solicitud de Determinación de Confidencialidad.*

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 20 de enero de 2021, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un documento titulado *Moción en Cumplimiento de Orden Presentando Reconciliación de Junio, Julio y Agosto de 2020 Revisada; Presentación de Reconciliación de Septiembre a Noviembre de 2020 Revisada; Presentación de Reconciliación de Diciembre de 2020; Solicitud de Extensión de Tiempo para Presentar Factores de Febrero y Marzo de 2021 Revisados y Solicitud de Determinación de Confidencialidad* ("Moción en Cumplimiento"). Entre otras, mediante la Moción en Cumplimiento, la Autoridad presentó cierta información, según requerida por el Negociado de Energía en la Resolución y Orden de 31 de diciembre de 2020 en el presente caso.¹

Junto a la Moción en Cumplimiento, la Autoridad presentó cuatro Exhibits. El Exhibit A se compone de dos documentos: "PREB Consumption Cost 3RD -JUL-SEP FINAL.xlsx" y "PREB Consumption Cost 4TH QRT-OCT-DEC FINAL.xlsx". Dichos documentos contienen la corrección de costos de combustible para los trimestres julio-septiembre de 2020 y octubre-diciembre de 2020, respectivamente. El Exhibit B se compone de un documento: "QUARTER RECONCILIATION FILE JUN-JUL-AUG 2020 REVISED 1-19-2021.xlsx", el cual contiene la reconciliación de la cláusula de compra de combustible revisada para los meses de junio, julio y agosto de 2020. El Exhibit C se compone de un documento: "QUARTER RECONCILIATION FILE SEP-OCT-NOV update 01-19-2021.xlsx", el cual contiene la

¹ Resolución y Orden, *In Re: Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, Caso Núm. NEPR-MI-2020-0001, 31 de diciembre de 2020.

reconciliación de la cláusula de compra de combustible revisada para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020. Finalmente, el Exhibit D se compone de un documento: "RECONCILIATION FILE DECEMBER 2020 1-19-2021.xlsx", el cual contiene la reconciliación de las cláusulas de compra de combustible y compra de energía para el mes de diciembre de 2020.

Luego de revisar los documentos presentados por la Autoridad como Exhibits A, B, C y D de la Moción en Cumplimiento, el Negociado de Energía **DETERMINA** que éstos están incompletos.

La Autoridad tiene un deber continuo de presentar ante el Negociado de Energía todas las hojas de trabajo, en formato nativo con fórmulas intactas, así como todos los documentos de apoyo en los que se basan sus peticiones, cálculos o datos. Los documentos "PREB Consumption Cost 3RD -JUL-SEP FINAL.xlsx" y "PREB Consumption Cost 4TH QRT-OCT-DEC FINAL.xlsx" hacen referencia a archivos revisados de Asset Suite, los cuales no fueron incluidos en la Moción de Cumplimiento.² Más aún, no se presentó documentación que sustentara las modificaciones y ajustes hechos por la Autoridad en los reportes revisados J-28 correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2020, incluidos como parte de los archivos "PREB Consumption Cost 3RD -JUL-SEP FINAL.xlsx" y "PREB Consumption Cost 4TH QRT-OCT-DEC FINAL.xlsx". La procedencia y metodología para calcular cada ajuste realizado en los reportes revisados J-28 es información esencial para evaluar las reconciliaciones revisadas presentadas por la Autoridad.

De otra parte, la Autoridad no presentó la corrección del consumo y costos de combustible para el mes de junio de 2020 (*i.e.* reporte J-28 revisado). La Autoridad tampoco indicó las razones por las cuales no se incluyó dicha corrección. Esta información es necesaria para el análisis de la reconciliación para el periodo de junio, julio y agosto de 2020.

Por todo lo anterior, el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad presentar la siguiente información, en o antes de las 12:00 p.m. de 5 de febrero de 2021:

- (1) Todos los documentos a los cuales se hace referencia en los archivos "PREB Consumption Cost 3RD -JUL-SEP FINAL.xlsx" y "PREB Consumption Cost 4TH QRT-OCT-DEC FINAL.xlsx", en formato nativo con las fórmulas intactas.
- (2) Documentos que sustenten cada una de las modificaciones hechas a los reportes revisados J-28 contenidos en los archivos "PREB Consumption Cost 3RD -JUL-SEP FINAL.xlsx" y "PREB Consumption Cost 4TH QRT-OCT-DEC FINAL.xlsx". A manera de ejemplo, las Celdas B6 y C6 del Tab "J-28 Jul-20 Submitted" refleja las cantidades 62,619.47 y 2,652,058.82, respectivamente, mientras que las Celdas

² A manera de ejemplo, la celda C8 del Tab "J-28 Jul-20 Revised", hace referencia al documento "REPORTE DE COMBUSTIBLE - Asset Suite - Julio 2020 Consumption Correction.xls", el cual no se incluyó en la Moción en Cumplimiento. De igual forma, celda C8 del Tab "J-28 Oct-20 Revised", hace referencia al documento "REPORTE DE COMBUSTIBLE - Asset Suite - Octubre 2020 Consumption Corrections.xls", el cual tampoco fue incluido.



B6 y C6 del Tab "J-28 Jul-20 Revised" refleja las cantidades 89,677.94 y 4,269,571.36, respectivamente. La Autoridad debe proveer documentación que justifique esta modificación y una explicación detallada de la metodología utilizada para dicho cómputo y modificación.³

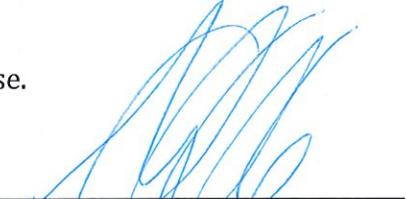
- (3) Corrección del consumo y costo de combustible para el mes de junio de 2020, incluyendo documentación similar a la presentada en los archivos "PREB Consumption Cost 3RD -JUL-SEP FINAL.xlsx" y "PREB Consumption Cost 4TH QRT-OCT-DEC FINAL.xlsx". Si la Autoridad entiende que no se requiere dicha corrección, deberá proveer una explicación detallada sobre las razones para tal determinación.
- (4) Todo comunicado de parte de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias ("FEMA", por sus siglas en inglés), sus aseguradoras y COR3 que no haya sido provista hasta la fecha de presentación.
- (5) Informe actualizado respecto a las comunicaciones con la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia ("COR3", por sus siglas en inglés) en relación con la doble reducción por concepto de seguro y cualquier resolución, determinación o conclusión al respecto. La Autoridad deberá incluir copia de toda comunicación escrita entre ésta y COR3 que no haya sido provista hasta la fecha de presentación.
- (6) Informe actualizado respecto a los desembolsos recibidos por parte de FEMA y sus aseguradoras hasta la fecha de radicación.
- (7) Actualización de las cantidades que la Autoridad proyecta recibir de parte de FEMA y sus aseguradoras relacionadas al costo de combustible para el periodo de enero a diciembre de 2020.
- (8) La Autoridad deberá incluir como parte de su radicación una declaración jurada del Director de la Oficina de Compra de Combustible, del Director del Directorado de Planificación y del Director del Directorado de Finanzas de la Autoridad certificando que la información provista es correcta y de su propio y personal conocimiento. La Autoridad deberá incluir también una declaración jurada de parte del personal que proveerá la información relacionada a los reembolsos por parte de FEMA y de sus aseguradoras certificando que la información provista es correcta y de su propio y personal conocimiento.

³ Véase también una comparación de las Celdas B15 y C15 de los referidos Tabs.



Dada la determinación del día de hoy, el Negociado de Energía **DEJA SIN EFECTO** la Vista Técnica de 25 de enero de 2021.⁴ El Negociado de Energía señalará la referida vista en una resolución posterior.

Notifíquese y publíquese.



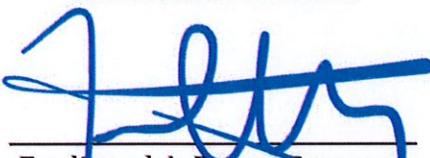
Edison Avilés Deliz
Presidente



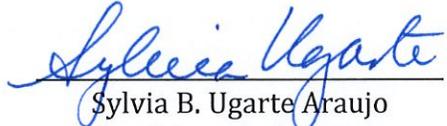
Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 22 de enero de 2021. Certifico, además, que el 22 de enero de 2021 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a los siguientes: astrid.rodriguez@prepa.com y kbolanos@diazvaz.law; y he procedido con el archivo en autos de esta.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de enero de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

⁴ Véase Resolución y Orden, *In Re: Tarifa Permanente de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, Caso Núm. NEPR-MI-2020-0001, 19 de enero de 2021.